



# Boletín Oficial

## de la Asamblea de Extremadura

---

**IX Legislatura**

**Número 467**

*26 de mayo de 2017*

---

### SUMARIO

#### VIII. INFORMACIÓN

##### **8.3. Régimen Interior**

CONVOCATORIA para la provisión, con carácter de interinidad, del puesto F061, Técnico de Administración Parlamentaria, Especialidad Corrección Lingüística, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura.

2

## VIII. INFORMACIÓN

### 8.3. Régimen Interior

CONVOCATORIA para la provisión, con carácter de interinidad, del puesto F061, Técnico de Administración Parlamentaria, Especialidad Corrección Lingüística, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura.

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en reunión celebrada el día 23 de mayo de 2017, a propuesta de la Letrada Mayor y Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1 f) y 41 del Estatuto del Personal al Servicio de la Asamblea, y con el parecer favorable de la Junta de Personal de la Cámara, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**ACUERDO: “Convocar la provisión, con carácter de interinidad, del puesto F061, Técnico de Administración Parlamentaria, Especialidad Corrección Lingüística, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura, conforme a las bases siguientes:**

#### BASES

##### **PRIMERA.- CONVOCATORIA.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de interinidad, el puesto F061, Técnico de Administración Parlamentaria, Especialidad Corrección Lingüística, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura, perteneciente al Cuerpo de Técnicos de Administración Parlamentaria, y dotado con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y las complementarias previstas en la normativa vigente para el puesto de trabajo de que se trata.

1.2.- Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://www.asambleaex.es>. Además, a efectos informativos, se harán públicas en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados de cada fase del ejercicio.

1.3.- El Tribunal de Selección no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al del puesto convocado. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

1.4.- Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

##### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a este empleo público. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los

españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, estas previsiones se extienden a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Licenciatura en Filosofía y Letras, Especialidad Filología Hispánica o Grado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse las pruebas, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

### **TERCERA.- SOLICITUDES.**

3.1.- Las personas interesadas en tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo según el modelo de solicitud que figura como Anexo II de esta convocatoria.

3.2.- La solicitud se presentará en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de San Juan de Dios s/n de Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. Las bases de la convocatoria estarán publicadas en la Web de la Cámara (<http://www.asambleaex.es>).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.3.- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en su solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en el tiempo y medios para la realización de las fases del ejercicio en los casos en los que sea necesario.

3.4.- Junto con la solicitud, se acompañará justificante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen, fijados en la cantidad de 36,65 euros. Su ingreso se efectuará a través de las siguientes entidades bancarias, en las cuentas que se indican:

|                           |                               |
|---------------------------|-------------------------------|
| CAJA ALMENDRALEJO         | ES95 3001 0042 9442 1000 7026 |
| CAJA RURAL DE EXTREMADURA | ES43 3009 0010 5125 0052 3622 |

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en la entidad bancaria colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

3.5.- Están exentos del pago de la tasa por los derechos de examen:

- a) Los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo emitido por el órgano competente.
- b) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- d) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

3.6.- La tasa por los derechos de examen ingresada se reintegrará, de acuerdo con lo aprobado por la Mesa de la Cámara y publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura número 390, de 31 de mayo de 2006, a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en estas pruebas selectivas y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Mesa de la Cámara se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, en el Tablón de Anuncios, y en la Web de la Cámara (<http://www.asambleaex.es>), señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- En el término de diez días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Asamblea de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las fases del ejercicio, tal como se establece en la Base Octava.

#### **QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

5.1.- El Tribunal de Selección, encargado de la valoración de las presentes pruebas selectivas, será nombrado por la Mesa con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Junta de Personal de la Asamblea de Extremadura, y las secciones sindicales, podrán estar presente en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observador por medio de un representante de cada una de ellas.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Mesa, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo/Categoría o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.4.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Asamblea de Extremadura, Plaza San Juan de Dios s/n, Mérida. (Dirección de correo electrónico: [registro@asambleaex.es](mailto:registro@asambleaex.es), Teléfono: 924 38 30 40).

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a las fases del ejercicio que estime necesarios. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Mesa de la Cámara, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en el Tribunal.

5.6.- Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

5.7.- Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

5.8.- El Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos ejercicios, eliminatorios cada uno de ellos.

El temario está recogido en el Anexo I de la presente convocatoria, sin perjuicio de las actualizaciones que se pudieran llevar a cabo. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio correspondiente.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección, y que no podrá exceder de 120 minutos a un cuestionario formado por 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, de todo el temario, recogido en el Anexo I.

El cuestionario que se proponga contendrá 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de esta fase del ejercicio. A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de este ejercicio.

Para la valoración de este primer ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1.º Cada 2 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2.º Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar esta fase se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Finalizado este ejercicio, al aspirante se le entregará copia de su hoja de respuestas que servirá como comprobante de su examen.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. La puntuación final se determinará en proporción al número de preguntas contestadas correctamente una vez aplicados los criterios anteriores.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver uno o varios supuestos o pruebas prácticas, que podrán constar de varios apartados, propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias

que figura en el Anexo I, durante el tiempo máximo y con los medios auxiliares que el Tribunal de Selección disponga. El contenido de este segundo ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias del Cuerpo y Especialidad convocada.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración de este ejercicio e, inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

En la prueba práctica se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección y destreza demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar en la Especialidad a que se aspira.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

El desarrollo de este segundo ejercicio se ajustará a las siguientes normas:

Se realizará por escrito y, una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir o haya concluido el tiempo máximo para la realización de la prueba, introducirán los folios que hubiesen redactado en un sobre, cuya solapa será firmada por el aspirante y por el Secretario del Tribunal, quedando bajo la custodia de este, hasta proceder a su lectura.

Con posterioridad a la realización del segundo ejercicio, los aspirantes presentados podrán ser convocados oportunamente por el Tribunal, en llamamiento único, para proceder a la lectura pública de su ejercicio. No serán tenidos en cuenta y, por tanto, no serán calificados los ejercicios de quienes no realicen la referida lectura.

El llamamiento de los aspirantes para la lectura pública se realizará en el Tablón de Anuncios y en la Web de la Cámara (<http://www.asamblealex.es>), con una antelación mínima de 48 horas.

6.2.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir dicho empate se resolverá por la letra "X" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año, que fue publicado mediante Acuerdo de 18 de abril de 2017 (BOAE número 436, de 18 de abril de 2017).

#### **SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

7.1.- Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

7.2.- En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3.- Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del

cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

7.4.- Los aspirantes con algún tipo de discapacidad, previa indicación en el modelo de solicitud, podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las fases del ejercicio. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, que ponderará si la misma conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

#### **OCTAVA.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.**

8.1.- En el acuerdo por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio. Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web de la Cámara (<http://www.asambleaex.es>), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

8.2.- En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga públicos los anuncios de celebración del ejercicio de contenido práctico, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dicho ejercicio.

#### **NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.**

9.1.- Finalizado cada uno de los ejercicios, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web de la Cámara (<http://www.asambleaex.es>).

9.2.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal de Selección elevará el nombre del aspirante seleccionado a la Mesa de la Cámara, que dictará acuerdo conteniendo la relación definitiva de aprobado y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa, y pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. El mencionado acuerdo será motivado con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento debido.

Asimismo, el Tribunal de Selección remitirá a la Mesa, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

#### **DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

10.1.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, el aspirante que figure en la misma deberá presentar en la Asamblea de Extremadura los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.



c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3.- Quien tuviera la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependa, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto la presente base.

10.4.- Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presenta la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado/a funcionario/a, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.5.- Finalizado el plazo de presentación de documentos, el aspirante que haya superado las pruebas selectivas será nombrado/a funcionario/a interino/a. En el mismo acuerdo se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos el nombramiento, que no podrá exceder de treinta días desde la fecha de la publicación.

10.6.- Si el/la aspirante que ha superado el proceso selectivo no presentara la documentación en el plazo indicado, ésta fuera insuficiente o renunciara a la plaza, accederá a la misma el/la aspirante que figurara en segundo lugar de la lista del proceso selectivo, y así sucesivamente.

#### ***UNDÉCIMA.- LISTA DE ESPERA.***

Las personas que hubieran superado al menos el primer ejercicio del proceso selectivo pasarán a formar parte de la lista de espera que se constituya en la Asamblea de Extremadura para las necesidades eventuales que pudieran existir.

#### ***DUODÉCIMA.- NORMA FINAL.***

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Asamblea de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente convocatoria, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de mayo de 2017. La Presidenta de la Asamblea, Blanca Martín Delgado.

## ANEXO I

- Tema 1. Pensamiento y lenguaje. Lenguaje y comunicación. Elementos de la comunicación.
- Tema 2. Competencia lingüística y competencia comunicativa. Lenguaje verbal y lenguajes no verbales en la comunicación humana.
- Tema 3. La norma lingüística del español. Las variedades sociales y funcionales de la lengua.
- Tema 4. Las lenguas de España. Configuración dialectal y social de la lengua española.
- Tema 5. Características fónicas, morfosintácticas y léxicas del extremeño.
- Tema 6. Arcaísmos, dialectalismos y vulgarismos. El español coloquial.
- Tema 7. El español en el mundo. El español en la red.
- Tema 8. Unidades supraoracionales: el texto como unidad comunicativa.
- Tema 9. La coherencia textual. La progresión temática. Deixis, anáfora y catáfora.
- Tema 10. La cohesión textual: estructuras, conectores, relacionantes y marcas de cohesión.
- Tema 11. El lenguaje administrativo y el lenguaje jurídico. Tipos de textos normativos y directrices de técnica normativa.
- Tema 12. Parlamento y lenguaje: el lenguaje político. El discurso parlamentario.
- Tema 13. El texto argumentativo. Aspectos pragmáticos, estructurales y lingüísticos.
- Tema 14. El texto expositivo. Aspectos pragmáticos, estructurales y lingüísticos.
- Tema 15. Fonética y fonología: unidades. Sistema fonológico del español. Tipos de alfabetos.
- Tema 16. Historia y fundamentos de la ortografía española. La norma ortográfica.
- Tema 17. Reglas generales de acentuación en español. El acento en los extranjerismos.
- Tema 18. Los signos de puntuación. Signos de exclamación e interrogación. Las comillas. Tipos y usos lingüísticos y no lingüísticos.
- Tema 19. Las unidades sintácticas. Clases de palabras y su formación. Criterios de clasificación.
- Tema 20. La creación de palabras. Neologismos. Abreviamentos, abreviaturas, acrónimos, siglas y símbolos.
- Tema 21. La división de palabras: reglas fundamentales. El guion. Métodos de división de palabras.
- Tema 22. Las relaciones de significado entre las palabras. Los cambios de sentido. Denotación y connotación.
- Tema 23. Frase, sintagma, proposición, oración y enunciado. Elementos constitutivos de la oración. Modalidades de oración.

- Tema 24. El sustantivo y el adjetivo: forma, significado y función. Concordancia. Cuestiones normativas.
- Tema 25. Artículo, determinantes y pronombres. Leísmo, laísmo y loísmo. Cuestiones normativas.
- Tema 26. El verbo como categoría gramatical. Clasificaciones de los verbos. Valores y usos de los verbos en español.
- Tema 27. El tiempo verbal: concepto y clasificación. Valores y usos de los tiempos verbales en español.
- Tema 28. Las perífrasis verbales: tipos y funciones. Construcciones perifrásticas, semiperifrásticas y no perifrásticas.
- Tema 29. Preposiciones y conjunciones. Cuestiones normativas.
- Tema 30. El adverbio frente a otras categorías gramaticales: forma, función y significado.
- Tema 31. La estructura oracional. Oraciones activas y pasivas. Las oraciones impersonales.
- Tema 32. Oraciones atributivas. El atributo: funciones y concordancia.
- Tema 33. Las relaciones oracionales: coordinación, subordinación y yuxtaposición. Tipos.
- Tema 34. La corrección de textos. Tipos. Aplicación y límites de la corrección.
- Tema 35. Las erratas: tipos. Signos y llamadas en la corrección. La corrección tipográfica.
- Tema 36. La corrección de estilo. Normas, técnicas y marcas. Los libros de estilo.
- Tema 37. Fuentes de consulta: diccionarios, manuales y libros de referencia para el corrector. La ayuda informática para el corrector.
- Tema 38. La normalización y la unificación. Alografías o variantes ortográficas.
- Tema 39. Los impresos: el libro, partes principales externas e internas. Tipos de encuadernación.
- Tema 40. Depósito legal, ISBN e ISSN. Historia y uso.
- Tema 41. La página: conceptos, tipos. Estética tipográfica del texto y de la página. La caja de composición.
- Tema 42. Elementos gráficos de la página. Cabeceras y pies de página. Cuadros, figuras, citas y notas.
- Tema 43. Líneas, párrafos, apartados y columnas. Tipos. Títulos y subtítulos: jerarquía.
- Tema 44. Los grafismos: tipos o familias. El cuerpo. Variedades: letra redonda, cursiva, negrita y versalita. Usos.
- Tema 45. Las citas: estilo. Reproducción del texto de la cita. Derecho de cita y plagio.
- Tema 46. Extranjerismos ortográficos: anglicismos y galicismos ortotipográficos. El barbarismo ortográfico.

Tema 47. Elaboración de bibliografías e índices. Índices onomásticos, analíticos y cronológicos.

Tema 48. Las mayúsculas y minúsculas: definición y funciones. Tipos de mayúsculas. Usos de las mayúsculas y las minúsculas.

Tema 49. La escritura de los números cardinales y ordinales en el texto. Los números romanos: utilización. Escritura de decimales, fechas, horas y porcentajes.

Tema 50. Las publicaciones oficiales. Concepto de publicación periódica. Los diarios de sesiones y los boletines oficiales.

Tema 51. La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 52. La Constitución Española de 1978 (II): El Poder Judicial. Economía y Hacienda. La Organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.

Tema 53. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. Instituciones de la Comunidad Autónoma.

Tema 54. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): El Poder Judicial en Extremadura. La Organización Territorial. Las Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.

Tema 55. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (I): Título Preliminar. La Sesión Constitutiva. El Estatuto de los Parlamentarios. Los Grupos Parlamentarios.

Tema 56. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (II): La Organización de la Cámara.

Tema 57. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (III): Disposiciones Generales del funcionamiento del Parlamento.

Tema 58. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (IV): El Procedimiento Legislativo. La orientación, impulso y control de la Junta de Extremadura y del resto de las Administraciones.

Tema 59. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (V): Investidura, moción de censura y cuestión de confianza. Elecciones, designaciones y nombramientos de personas. Asuntos en trámite a la terminación del mandato de la Asamblea. Acuerdos de la Asamblea en materia de inconstitucionalidad. Los convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas. Fijación de las previsiones que deban elevarse al Gobierno para elaborar los proyectos de planificación económica general. El examen del informe del Tribunal de Cuentas. Los conflictos entre instituciones de autogobierno. La reforma e interpretación del Reglamento de la Asamblea de Extremadura. La Junta Electoral de Extremadura. El Consejo Extremeño de Ciudadanos y Ciudadanas.

Tema 60. El Estatuto del Personal al servicio de la Asamblea de Extremadura: Órganos competentes en materia de personal al servicio de la Asamblea de Extremadura. Derechos y Deberes del personal al servicio de la Asamblea de Extremadura.

**ANEXO II**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
nacido/a el \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos  
de notificaciones en la ciudad de \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_,

**EXPONE**

1º.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión, con carácter de interinidad, del puesto F061, Técnico de Administración Parlamentaria, Especialidad Corrección Lingüística, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura, publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura* número 467 de 26 de mayo de 2017, y desea tomar parte en la misma.

2º.- Que declara bajo juramento o promesa que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

SUPLICA ser admitido/a a las pruebas selectivas para proveer el puesto F061 de funcionarios interinos, del Cuerpo de Técnicos de Administración Parlamentaria, Especialidad Corrección Lingüística de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo. \_\_\_\_\_

**SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA. MÉRIDA.**

CONVOCATORIA para la provisión, con carácter de interinidad, del puesto F061, Técnico de Administración Parlamentaria, Especialidad Corrección Lingüística, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura.

“Los datos personales proporcionados en este documento o en lo sucesivo, en el marco del proceso de selección, serán tratados por la Asamblea de Extremadura e incorporados a un fichero de esta con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en el proceso selectivo, el desarrollo de este y el pago o devolución de los correspondientes derechos de examen. Los datos personales serán comunicados a los miembros del tribunal de selección. Asimismo, se realizarán las comunicaciones de datos que resulten impuestas por la necesaria publicidad del proceso selectivo, incluyendo las listas de admitidos y excluidos, las vicisitudes acaecidas, en su caso, en el proceso selectivo y su resultado. El interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, con los límites legalmente establecidos, en la sede de la Asamblea, dirigiéndose por escrito a su Secretaría General, Plaza de San Juan de Dios, s/n, 06800 Mérida (Badajoz)”.

**ANEXO III**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E. nº \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario interino del Cuerpo de Técnicos de Administración Parlamentaria, en la Especialidad de Corrección Lingüística:

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo. \_\_\_\_\_